

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 17 DE MARZO DE 1966

} N° 15.578

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 75 de 15, 79 de 25 de febrero y 85 de 2 de marzo de 1966, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto N° 166-DG de 24 de febrero de 1966, por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 132 de 8 de marzo de 1966, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resuelto N° 184 de 15 de marzo de 1966, por el cual se reconoce una licencia.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 75

(DE 15 DE FEBRERO DE 1966)

por el cual se nombra un Defensor de Oficio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Alcibíades Cajar, Defensor de Oficio de Sexta Categoría en Santiago, en reemplazo del Licenciado Ricardo Alexis Jaén, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 79

(DE 25 DE FEBRERO DE 1966)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Camilo Solís, Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, en reemplazo de Valentín Ortiz S.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 85

(DE 2 DE MARZO DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Seguridad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 48 de 31 de enero de 1963 sobre instituciones Bomberiles, Oficinas de Seguridad y Sistemas de Alarmas en su Artículo 18 dispone que el Jefe y Sub-Jefe de la Oficina de Seguridad lo serán el Primer y Segundo Jefe de la Institución Bomberil donde exista esta oficina;

Que tanto el Comandante Primer Jefe, Coronel José D. Bazán, como el Comandante Segundo Jefe, Teniente Coronel Tomás J. Butler Jr., se encuentran impedidos por Ley para ejercer el cargo de Jefe de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Colón,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Mayor Gilberto Grimaldo, Comandante Tercer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Colón, Jefe de Departamento de Tercera Categoría en la Oficina de Seguridad de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1° de marzo de 1966.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 166-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 166-DG.—Panamá, 24 de febrero de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto García, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-28-243, Presidente y Representante Legal de "Cadena Republicana", se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para aumentar la potencia de Radio Pública de 1.000 vatios a 10.000 vatios;

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Que mediante Resuelto No. 330 de 25 de septiembre de 1964, se le concedió licencia provisional de 6 meses para la instalación y operación de Radio República, con una potencia máxima de 1.000 vatios;

Que el señor García ha llenado los requisitos de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962,

RESUELVE:

Conceder a la empresa "Cadena Republicana", de generales ya expresadas, autorización para aumentar la potencia de Radio República, de 1.000 a 10.000 vatios y extenderle licencia permanente para operar dicha estación radiodifusora.

Este Resuelto entrará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,

Fabián Velarde.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UNA DELEGACION****DECRETO NUMERO 132****(DE 8 DE MARZO DE 1966)**

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la XII Reunión Anual del Programa Cooperativo Centroamericano de Cultivos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar a la XII Reunión Anual del Programa Cooperativo Centroamericano de Cultivos que se llevará a cabo en Managua, Nicaragua, del 29 de marzo al 1º de abril de 1966;

Que Su Excelencia, Profesor Rubén Darío Carles, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, mediante nota No. 337 de fecha 16 de febrero de 1966, recomienda la designación del Ingeniero Ezequiel Espinosa y al Ingeniero Cayo Julio Rodríguez, como Delegados de Panamá a la citada Reunión;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones o Congresos en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Ing. Ezequiel Espinosa, Presidente de la Delegación de Panamá a la XII Reunión Anual del Programa Cooperativo Centroamericano de Cultivos que se llevará a cabo en Managua, Nicaragua, del 29 de marzo al 1º de abril de 1966 y al Ing. Cayo Julio Rodríguez, Delegado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que se le ha asignado cien (100) balboas a cada uno para los gastos durante los cuatro días de viaje por carretera, más los cuatro días que durará la reunión, los cuales serán imputados a la partida No. 101 010301.905 del actual presupuesto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****RECONOCESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 184**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 184.—Panamá, 15 de marzo de 1966.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo Señor
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo Elías Arosemena Jr., Jefe de Departamento de 3a. Categoría, en la Región No. 7, Divisa, en nota fechada 4 de marzo de 1966, solicita se le concedan cuatro (4) meses de licencia sin sueldo por motivos personales, efectiva a partir del 16 de marzo de 1966,

RESUELVE:

Reconocer, de acuerdo con el Artículo 807 del Código Administrativo, el derecho a cuatro (4) meses de licencia sin sueldo al señor Rodolfo Elías Arosemena Jr., Jefe de Departamento de 3a. Categoría en la Región No. 7, Divisa, efectiva a partir del 16 de marzo de 1966.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford F. B.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tecpan, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

PANSORBOL-12

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un Producto farmacéutico, vitamínico, tónico y antianémico y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y del Vicepresidente de la Junta Directiva de la compañía.

Panamá, 23 de noviembre de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Céd. No. 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schiaparelli, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SCHIAPARELLI

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar prendas de vestir para mujeres y accesorios, a saber: vestidos, batas, peinadores, abrigos, capas, bandas, sombreros, chalecos, sostenes, knisckers, calzones, refajos, camisas y guantes de cuero o tela (de la Clase 29 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del

país de origen desde noviembre de 1927, en el comercio internacional desde noviembre de 1927 y desde el 2 de febrero de 1956 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa o tejida en la cual aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 307,089 del 17 de octubre de 1933, válido por 20 años, posteriormente renovado por igual período a partir del 17 de octubre de 1953; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 31 de enero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Indepac Ltda., sociedad anónima organizada según las leyes de Colombia, domiciliada en Bogotá, Colombia, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación

ONIX

sola y sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, dibujo y escritorio; máquinas de escribir, de calcular y de registrar y en especial cintas para máquinas de escribir y papel carbón y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1961, en el comercio internacional desde 1962 y desde 1963 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) declaración jurada del Gerente de la compañía; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el certificado del registro de la marca en Colombia No. 48,599 del 20 de mayo de 1961, válido por 10 años, así como en el Poder que tenemos para representar a la peticionaria, se encuentran agregados a la solicitud de registro.

tro de la marca S-200, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 28 de mayo de 1964.

Roberto R. Alemán,
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

En nombre de la sociedad anónima denominada Industrias Metalúrgicas Unidas (IMUSA) constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, y domiciliada en Medellín, Departamento de Antioquia, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de corregir nuestro memorial de fecha 20 de agosto de 1962.

Esta solicitud la corregimos de la siguiente manera:

En nombre de la sociedad anónima denominada Industrias Metalúrgicas Unidas, S. A. (IMUSA), constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, y domiciliada en Medellín, Departamento de Antioquia, solicitamos a usted, muy respetuosamente el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste esencialmente, en el busto de un hombre con armadura, dentro de un triángulo, con la palabra

"IMUSA"

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y muy pronto será usada en el comercio de la República de Panamá.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio: máquinas y aparatos para toda clase de industrias, siempre que no sean eléctricas ni de transportes; piezas o partes de los mismos; accesorios y complementos para bucear y filtrar; máquinas, aparatos y accesorios para la agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vinicultura, y selvicultura; ferretería, cuchillería, cerrajería, quincallería; artículos de hierro para menaje, hojalatería, aparatos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, y artículos sanitarios; máquinas y aparatos para limpieza general, lavado y limpieza de la ropa, telas, alfombras, pisos, etc.

La marca se fija o se aplica a los paquetes que contienen los productos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de utilizarlos en todo tipo de tamaño, colores o letras, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

En esta forma queda corregido nuestro me-

morial de 20 de agosto de 1962 y los documentos necesarios de esta solicitud se encuentran adheridos a la misma.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939 presentamos el Certificado de Registro de Colombia No. 52,265 del 30 de noviembre de 1962, mediante el cual se registra definitivamente la marca de fábrica IMUSA, cuyo registro solicitamos a ese despacho mediante memorial fechado el día 20 de agosto de 1962, el cual hoy estamos corrigiendo.

Panamá, 23 de abril de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Unilever Limited, compañía organizada bajo las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DUEL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparaciones para blanquear y otras substancias para uso en el lavado; preparados para limpiar, pulir, estregar y abrasivos; jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 812,927 del 4 de noviembre de 1960, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración del poderado de la compañía.

Panamá, 13 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Peter Pan Foundations, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación

PETER PAN

sola y sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar sostenes de cualesquiera clases, vestidos de baño, lencería y cualesquiera clase de confecciones de ropa de tela y tejidos en general para uso interior y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de marzo de 1960, en el comercio internacional desde enero de 1961 y desde el 23 de noviembre de 1961 se usa en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la marca en Colombia No. 33,441 del 12 de marzo de 1954; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 14 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Ramón Morales, mayor de edad, abogado, con oficina en la Avenida Cuba 34-44, como apo-

derado de la firma Dayan Hermanos, S. A., constituida en la República de Panamá, de conformidad con la ley, pido al Organismo Ejecutivo el registro de la marca de fábrica "Pepito" que usará esa firma para amparar ropa de niños por ellos producida en el país.

Como queda dicho, la marca consiste en la palabra

PEPITO

escrita en cualquier forma o tipo de letra y en cualquier fondo.

Acompaño seis ejemplares de etiquetas con esa marca que serán usadas como queda dicho.

El poder que me fue otorgado por Dayan Hermanos, S. A., está registrado bajo el número 149 en la Sección de Marcas de Fábrica del Ministerio. En el expediente de la marca "Miami" de la misma empresa se encuentran los certificados sobre existencia de la sociedad, su representación legal y patente comercial.

Acompaño, además de las etiquetas, el comprobante del pago de los derechos correspondientes al registro de la marca pedida.

Panamá, junio 26 de 1964.

Ramón Morales,
Céd. 8AV-8-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BOVIZOLE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación medicinal y veterinaria, particularmente útil como un antihelmíntico (de la Clase 13 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 16 de diciembre de 1963, en el comercio internacional desde octubre de 1963 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de Fábrica de la Compañía.

Panamá, 30 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,

Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8-AV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Schaarskof, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania; muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

BONAWELL

de propiedad de la solicitante y usado para amparar y distinguir en el comercio del país de origen de la marca y en el comercio internacional productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, medios para exterminar animales y plantas, medios para la conservación de alimentos, barnices, lacas, corrosivos, resinas, aglutinas, betún, medios para limpiar y conservar el cuero, medios para curtir y aderezar, masa de cera, perfumería, cosméticos, aceites etéricos, jabones, medios para lavar y blanquear, almidón, preparados de almidón, colorantes, para lavar, medios para quitar manchas, medios contra la oxidación, medios para pulir y limpiar, (menos para cuero), medios para esmerilar.

La referida marca está registrada bajo el No. 91720 en el Registro de la Oficina de Patentes de Alemania desde el 2 de marzo de 1946 y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y color de letra en los artículos que protege en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente;

b) Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;

c) Traducción al español de dicho Registro;

d) El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se halla inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122.

Panamá, 1º de junio de 1964.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Diamond Walnut Growers, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en Stockton, California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

EMERALD

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar nueces en su cáscara y nueces peladas (en la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de octubre de 1926, en el comercio internacional desde el 24 de noviembre de 1927 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos No. 639,432 del 10 de enero de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 29 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Solles.

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Julio Alfredo de León y de León, varón, casado, panameño, ingeniero civil y comerciante, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal No. 8-28-652, confiero por este medio poder especial al Lic. Antonio A. de León, varón, casado, panameño, abogado en ejercicio, con oficina profesional en la Avenida Cuba No. 34-44, Edificio Dantin, Altos, Despacho No. 2, de esta ciudad capital, y portador de la cédula de identidad personal No. 8-13-124, para que solicite a mi nombre el registro de la denominación comercial "Una Hora Martinizing" (en inglés "One Hour Martinizing") que desde el 10 de agosto de 1959 he venido usando para denominar y distinguir los establecimientos comerciales de mi propiedad, dedicados al lavado y planchado de toda clase de ropa.

El Lic. De León queda ampliamente facultado para gestionar ante ese despacho todos los trámites conducentes al objeto indicado en el presente Poder, así como para sustituir éste bajo los mismos términos en que se lo he conferido.

Señor Ministro,

Julio Alfredo de León y de León,
Cédula No. 8-28-652.

Panamá, 23 de noviembre de 1965.

Y yo, Antonio A. de León, varón, casado, panameño, abogado en ejercicio, con oficina profesional en la Avenida Cuba No. 34-44, Altos, Edificio Dantin, Despacho No. 2, donde recibo notificaciones, y portador de la cédula de identidad personal No. 8-13-124, solicito a Ud., en mi carácter de Apoderado Especial de Julio Alfredo de León y de León, cuyas generales se encuentran expresadas en el Poder que antecede, y en ejercicio del mismo, el registro a favor de mí poderdante de la denominación comercial

UNA HORA MARTINIZING

(en inglés)

ONE HOUR MARTINIZING

que ha venido usando para denominar y distinguir los establecimientos de su propiedad desde el 10 de agosto de 1959, según consta en la Certificación que acompaño, expedida por la Sub-Directora del Departamento de Comercio del Ministerio a su cargo. En dicha Certificación consta, igualmente, que el señor Julio Alfredo de León y de León, mi poderdante, es poseedor de las siguientes Patentes Comerciales: No. 613, de Primera Clase, expedida el 10 de agosto de 1959; No. 755, de Segunda Clase, expedida el 9 de noviembre de 1961; No. 12-180, de Segunda Clase, expedida el 30 de octubre de 1962; No. 12-543, expedida el 10 de enero de 1963, también de Segunda Clase; No. 13-134, de Segunda Clase, expedida el 12 de junio de 1963; y No. 15-236, de Segunda Clase, expedida el 15 de febrero de 1965, en todas las cuales aparece la denominación comercial que ahora pido sea registrada como de su propiedad, o sea Una Hora Martinizing (en inglés One Hour Martinizing).

Acompaño a la presente solicitud la ya antes mencionada Certificación expedida por la Sub-Directora del Departamento de Comercio, 6 etiquetas conteniendo el nombre o denominación comercial cuyo registro se pide, el cual ha venido usando mi poderdante grabándolo, pintándolo o en cualquier forma conveniente y usual en las actividades comerciales, que es en la misma forma que desea continuar usándola oficialmente amparado por el registro que solicita. Acompaño también el comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Bajo la presente solicitud en los artículos pertinentes del Decreto número 1 del 3 de marzo de 1939, por el cual se reglamentan las disposiciones legales vigentes sobre Patentes de Invención, Marcas de Fábrica, Marcas de Comercio y Nombre Comercial.

Del señor Ministro con la mayor consideración,
Lic. Antonio A. de León,
Cédula No. 8-13-124.

Panamá, 23 de noviembre de 1965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN**SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chas. Pfizer & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Agentes Antibióticos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1983.

Panamá, octubre 18 de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Céd. No. 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 11-V

Hasta el día 12 de abril de 1966, a las 11:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Tarjetas para máquina de Tabulación I.B.M.", con destino al Despacho de Sistematización, Electrónica.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 9 de marzo de 1966.

El Jefe del Departamento de Compras,
Juan Miguel Aued.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 13-M

Hasta el día 5 de abril de 1966, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Una Unidad Portátil para el Enfriamiento del Estómago en Casos de Hemorragia", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 3 de marzo de 1966.

El Jefe del Departamento de Compras,
Juan Miguel Aued.

A V I S O

LICITACION NUMERO 2 DE C. A. M.

Hasta las diez (10:00) de la mañana del día veintinueve (29) de marzo de 1966, se recibirán proposiciones en el Despacho del Sr. Ministro de Obras Públicas en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre del Soldado de la Independencia, para la extracción y almacenamiento de Cincuenta Mil (50,000) metros cúbicos de material de coral para los caminos de la Costa Baja de Colón.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse, durante las horas hábiles, en las oficinas de la C. A. M., situadas en el último piso del Palacio Nacional.

La extracción y almacenamiento del material de coral se pagará con Bonos "Carreteras de la Provincia de Colón", los cuales fueron autorizados por la Ley Nº 49 del 20 de noviembre de 1962 y reglamentado por el Decreto Nº 175 del 18 de julio de 1963.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.
El Ministro de Obras Públicas y
Presidente de la Comisión de C.A.M.

ING. PLINIO VARELA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez, Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Yolanda Arias Arias (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintuno de enero de mil novecientos sesenta y seis.

"Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Yolanda Arias Arias desde el día 17 de julio de 1965, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores Oscar Francisco Paz Rodríguez Arias y María Luisa Mercedes Paz Rodríguez Arias de Arze, en su condición de hijos de la causante y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

"Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de enero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 21658

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Sección de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Margarita Arango de Araúz, de generales conocidas en estas diligencias, solicita mediante escrito de fecha 3 de agosto de 1959, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "El Guayabo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Penonomé comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Patricio Vásquez.

Sur, Rita de Quirós;

Este, Patricio Vásquez; y

Oeste, Río Zarati.

El terreno solicitado tiene una superficie de cuatro mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (4,392 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 44142

(Única publicación)